



Código de Buenas Prácticas del Colegio Oficial de Médicos de Navarra, su Fundación y sus órganos de gobierno.

Pamplona, febrero 2020

Índice

Preámbulo	4
CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
Artículo 1.- Ámbito de aplicación	6
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS	
Artículo 2.- Principios y valores éticos generales	6
Artículo 3.- Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna	8
Artículo 4.- Independencia	8
Artículo 5.- Confidencialidad.....	9
Artículo 6.-Transparencia y Rendiciones de cuentas	9
Artículo 7.- Control, planificación y optimización de recursos.....	9
Artículo 8.- No discriminación, igualdad de trato y equidad	10
Artículo 9.- Elemental cortesía y amabilidad de trato.....	10
Artículo 10.- Principio de eficacia y celeridad	10
Artículo 11.- Relaciones internas: empleados	11
Artículo 12.- Contratación de familiares.....	11
Artículo 13.- Conflicto de intereses	11
Artículo 14.- Incompatibilidades.	12
Artículo 15.- Política de regalos, comisiones o retribuciones de terceros	13
Artículo 16.- Veracidad de la información.....	13
Artículo 17.- Relación con causa judicial	13
Artículo 18.- Uso de bienes y servicios	14
Artículo 19.- Violencia y acoso.....	14
Artículo 20.- Respeto por el medio ambiente.....	15
Artículo 21.- Política de protección de datos	15
CAPÍTULO III. CUMPLIMIENTO Y CONTROL	

Artículo 22.- Órgano encargado del cumplimiento	16
Artículo 23.- Canal de denuncias de irregularidades	16
CAPÍTULO IV. APROBACIÓN. DIFUSIÓN. SEGUIMIENTO	
Artículo 24.- Aprobación y modificación del código	16
Artículo 25.- Difusión del código	16
Artículo 26.- Seguimiento y revisión.....	17
Artículo 27.- Entrada en vigor	17

PREÁMBULO: EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE NAVARRA Y LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE NAVARRA.

Los Colegios de Médicos son corporaciones de Derecho Público creadas por la ley. Como el resto de Colegios Profesionales, se regulan por la Ley 2/1974, de 13 de febrero (Ley Estatal de Colegios Profesionales) y por la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra.

Como ha señalado el Tribunal Constitucional, los Colegios Profesionales son corporaciones sectoriales que se constituyen para defender los intereses personales de sus miembros pero que también atienden a finalidades de interés público, en razón de las cuales se configuran legalmente como personas jurídico-públicas o Corporaciones de Derecho Público cuyo origen, organización y funciones no depende solo de la voluntad de los asociados, sino también, y en primer término, de las determinaciones obligatorias del propio legislador.

Tanto la Ley Estatal como la Ley Autonómica de Colegios Profesionales establecen que para el ejercicio de las profesiones colegiadas será requisito indispensable hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente. Esta obligatoriedad de colegiación resulta también de lo establecido en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial (Real Decreto 1018/1980, de 19 de mayo) y en los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Médicos de Navarra, que se aprobaron en Asamblea General de colegiados celebrada el 28 de junio de 2007 (BON de 23 de noviembre de 2007).

Por tanto, el Colegio Oficial de Médicos de Navarra, en adelante El Colegio, debe ajustar su actuación a lo establecido tanto en las Leyes de Colegios Profesionales como en los Estatutos Generales de la profesión, indicados con anterioridad.

El Colegio se creó hace más de cien años, y en la actualidad acoge a más de 4.000 colegiados. Tiene su sede en Pamplona, en la Avda. Baja Navarra 47; y dispone también de sede en Tudela (Junta Comarcal de Tudela).

Según resulta de sus Estatutos Generales, El Colegio tiene como fines esenciales la ordenación y el control del ejercicio de la profesión médica dentro del marco legal, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses de los colegiados. Tiene también la función de velar por la independencia del acto médico y la calidad ética y técnica del mismo. En definitiva, el Colegio tiene encomendado el papel de garante independiente de derechos individuales, como el de protección de la salud, e incluso fundamentales, como el derecho a la vida y a la integridad física.

Para mejor control de la ética y deontología médica, El Colegio dispone de la Comisión de Deontología, que actúa como órgano asesor de la Junta Directiva. Y las reglas éticas relativas al ejercicio de la profesión médica se

contienen en el Código de Deontología Médica aprobado por la Organización Médica Colegial, en julio de 2011.

Los órganos de gobierno del Colegio son la Asamblea General de Colegiados y la Junta Directiva, cuya composición, integrantes, competencias y funciones se regulan en los Estatutos Generales referidos.

La Fundación del Colegio de Médicos de Navarra, en adelante La Fundación, es una fundación privada sin ánimo de lucro, de interés social y naturaleza permanente, constituida con arreglo a la Ley 44 del Fuero Nuevo de Navarra mediante escritura autorizado por el Notario de Pamplona D. Javier Dean Rubio el 27 de noviembre de 2003 (nº 2.195 de su protocolo); consta inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Navarra con el nº 175, por Resolución nº 37/2004, de 2 de febrero, del Director General de Presidencia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

Sus fines fundacionales son el desarrollo profesional, cultural y humano de los médicos de la Comunidad Foral de Navarra mediante el desarrollo de programas culturales, formativos, de asistencia social, profesional, de asesoramiento, y de divulgación, para la Comunidad, así como el asesoramiento específico, profesional a las Administraciones, especialmente en temas relacionados con la salud.

El órgano de gobierno de La Fundación es el Patronato, cuya composición, funciones y competencias se regulan en los Estatutos de la Fundación, que figuran en la escritura de su constitución anteriormente referida.

Con el objeto de desarrollar su labor de la forma más profesional, ética, eficaz y eficiente posible, el Colegio y la Fundación se dotan de este Código de Buenas Prácticas para sus órganos de gobierno con el objetivo último de que se constituya como una herramienta que ayude al mejor cumplimiento de sus fines. Su finalidad es fijar los principios y valores que deben presidir la actuación de los órganos de gobierno de ambas entidades con el fin de procurar un comportamiento profesional ético y responsable en el desempeño de su actividad, a la vez que recoger el compromiso de ambas entidades con los principios de ética corporativa y de transparencia.

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Código de Buenas Prácticas, en adelante El Código, se aplicará a las personas que desempeñen cargos en los órganos de gobierno del Colegio y de la Fundación; es decir, a los miembros de la Junta Directiva del Colegio y a los miembros del Patronato de la Fundación.

El Código tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de los órganos de gobierno del Colegio y de la Fundación, la relación entre los diferentes órganos, así como la relación entre éstos, su personal y los médicos colegiados.

Los órganos de gobierno de ambas entidades deberán ajustar su actuación a los principios y reglas establecidos en este Código.

Artículo 2.- Principios y valores éticos generales.

Los principios y valores éticos de la organización constituyen la base sobre la que se asienta la actividad del Colegio y la Fundación. Esos principios y valores son los siguientes:

- Integridad como actuación ética, honrada y de buena fe.
- Respeto a la legalidad, derechos humanos y valores éticos.
- Respeto a las personas, evitando cualquier tipo de acoso, intimidación, abuso o falta de respeto, siendo intolerables cualquier tipo de agresión física o verbal. El Colegio y la Fundación tomarán las medidas oportunas y apropiadas en el caso de que se produzca alguna situación de este tipo, incluidas medidas disciplinarias. Toda notificación de acoso o discriminación será objeto de una investigación rápida y en profundidad, manteniendo en todo caso la máxima confidencialidad. Será inadmisibles cualquier represalia en contra de las personas que notifiquen situaciones de este tipo o que colaboren en su investigación, dando lugar a la adopción de medidas disciplinarias en caso de concurrir.
- Se buscará siempre un clima positivo de trabajo, en relación con los empleados de ambas entidades.
- Responsabilidad y prudencia en las actuaciones de los destinatarios de este Código, lo que se traducirá en el seguimiento escrupuloso de los procedimientos internos establecidos, sobre todo en materia de prevención de riesgos laborales, en el cumplimiento de la normativa

legal o interna relacionada con la actividad desempeñada y en la capacitación y formación para el mejor desarrollo de la actividad.

— Transparencia e imparcialidad en la toma de cualquier tipo de decisión.

— Igualdad de oportunidades, desarrollo profesional y no discriminación tanto en el acceso al trabajo como en la promoción en el mismo. No serán admisibles las discriminaciones por motivos de sexo, raza, religión, estado civil, orientación sexual o cualquier otro hecho diferenciador.

— El trabajo en equipo y la colaboración se configura como un instrumento de oportunidad y crecimiento personal y profesional.

— Potenciación de la innovación y la eficiencia de los procesos con el fin de dar mejor servicio a los colegiados y beneficiarios de la Fundación, a impulsar nuestro crecimiento.

— La calidad como base del crecimiento.

— Imagen y reputación corporativa que los miembros de los órganos de gobierno del Colegio y la Fundación deben considerar en el ejercicio de su actividad. La imagen y reputación corporativa es uno de los activos más valiosos para preservar la confianza de los colegiados, empleados y de la sociedad en general.

Los miembros del COLEGIO y de la FUNDACIÓN deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución.

En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

Solo podrán realizar declaraciones públicas sobre la Institución el/los cargo/s de los órganos de gobierno legitimados para ello. Cuando un miembro de la Junta de Gobierno no autorizado para hacer declaraciones públicas sobre el COLEGIO y la FUNDACIÓN, se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la Institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal.

En cualquier caso, todas las personas afectadas por este Código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del COLEGIO y de la FUNDACIÓN.

Artículo 3.- Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna.

Los sujetos obligados por el Código se comprometen a cumplir las leyes vigentes, los procedimientos internos de ambas entidades y los valores y principios recogidos en este Código. Así mismo se comprometen a informar de cualquier incumplimiento que detecten a su alrededor.

Las personas que desempeñen los diferentes cargos de los órganos de gobierno deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación del Colegio y de la Fundación o afectar negativamente a sus intereses.

No se colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el principio de legalidad.

Se pondrán los medios necesarios para que todos los integrantes de ambas entidades conozcan la normativa externa e interna relevante para las funciones que se desempeñen.

Ante cualquier situación de incumplimiento de la legalidad, deberá informarse al Colegio y a la Fundación mediante los canales de denuncia que en este Código Ético se detallan.

Artículo 4.- Independencia

Los representantes de los órganos de gobierno del Colegio y la Fundación deberán actuar siempre en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Institución independientemente de intereses propios y ajenos.

Ni el Colegio ni la Fundación aceptarán aportaciones económicas de terceros que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios, o el cumplimiento de sus fines fundacionales, o cuyo origen sea ilícito.

En especial, en relación con las empresas de la industria farmacéutica se permite la colaboración del Colegio y la Fundación con ellas, siempre que quede absolutamente salvaguardada la independencia del Colegio y de la Fundación (independencia de los contenidos de los programas, clara definición de los actos dedicados a información promocional, transparencia y claridad para expresar la naturaleza del patrocinio recibido), y se deje constancia de la identidad del laboratorio con cuya aportación se organiza o financia la correspondiente actividad formativa.

Artículo. 5. Confidencialidad

Los cargos directivos de la corporación colegial guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Los cargos de los órganos de gobierno, personal y colaboradores del COLEGIO y de la FUNDACIÓN estarán sujetos al deber de sigilo y confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la Institución y/o sus representados, y no podrán utilizarla en beneficio propio o de terceros.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías administrativas y judiciales. En especial los datos de carácter personal, como listas de distribución o similares, a las que pueda tener acceso por razón de la función institucional que se desarrolle deben ser objeto de un especial cuidado y exige del compromiso de respeto escrupuloso de la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 6.- Transparencia y rendición de cuentas.

El Colegio y la Fundación consideran la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación. Por ello, y sin perjuicio de las obligaciones legales que sean aplicables, se garantizará, a través de los medios que se consideren adecuados, la difusión de información clara y precisa sobre sus fines, sus servicios, sus actividades, y la forma en que aplica sus recursos, para garantizar que los colegiados sean conscientes de su papel y prime la igualdad de oportunidades en el acceso a los mismos. Ambas entidades harán públicos, a través de sus páginas web, sus Estatutos, el presente Código de Buenas Prácticas, la composición de sus órganos de gobierno y gestión, sus cuentas anuales, su memoria de actividades, así como cualquier otra información que se considere relevante.

Artículo 7.- Control, planificación y optimización de recursos.

Se establecerán mecanismos de planificación y seguimiento de las actividades del Colegio y de la Fundación, así como de la gestión de sus recursos. Para el mejor control, sus órganos de gobierno elaborarán periódicamente un Plan Estratégico (vigente actualmente el 2018-2021) del que se informará a la Asamblea General de colegiados sobre el seguimiento de indicadores clave. Contendrá al menos indicadores sobre las siguientes líneas estratégicas:

- Proteger e impulsar la reputación y la imagen
- Excelencia en la prestación y gestión del servicio
- Impulsar la innovación de productos y servicios
- Profesionalización de la gestión y control económico

El Colegio y la Fundación administrarán sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y sus órganos de gobierno adoptarán las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada. Los procesos de selección de proveedores y contratistas se desarrollarán con transparencia, imparcialidad y objetividad, aplicándose en los mismos criterios de calidad y coste.

Sostenibilidad: El Colegio y la Fundación garantizarán el desarrollo de sus fines, proyectos y actividades presentes sin comprometer la capacidad a futuro de la Organización, por lo que su actividad y gestión interna impulsarán la eficiencia económica.

Todos los empleados deberán participar activamente en los planes de formación que la Institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional. El Colegio y la Fundación promoverán y fomentarán esta participación en forma asequible para los empleados.

Artículo 8.- No discriminación, igualdad de trato y equidad.

Los miembros de los órganos de gobierno del Colegio y de la Fundación deberán garantizar en su actividad un comportamiento equitativo, justo y razonable, así como la igualdad de trato a los colegiados y a todas las personas con las que traten con independencia de su nacionalidad, distinto origen regional, sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual o aspecto externo.

Artículo 9.- Elemental cortesía y amabilidad de trato.

Los miembros de los órganos de gobierno y el personal al servicio del Colegio y de la Fundación deberán proceder con diligencia, cortesía, respeto y amabilidad en sus relaciones con las personas a las que deban atender en función de sus responsabilidades.

Artículo 10.- Principio de eficacia y celeridad.

El Colegio y la Fundación garantizarán que todo escrito dirigido a los órganos de gobierno por parte de los colegiados a quienes sirve, se conteste en forma, y que la respuesta se adopte en un plazo razonable, sin demoras.

Artículo 11.- Relaciones internas: empleados.

El Colegio y la Fundación promoverán el desarrollo personal y profesional de sus empleados y potenciarán la existencia de un clima laboral positivo. El respeto presidirá las relaciones de los órganos de gobierno con los empleados de ambas entidades. Deberán permanecer vigilantes ante cualquier forma de violencia, abuso o discriminación de cualquier clase en el trabajo. Los empleados de ambas instituciones deben tratarse con respeto en un entorno de trabajo agradable y seguro, con la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, subordinados y superiores.

Cualquier tipo de promoción responderá a los principios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo, asegurándose la igualdad de oportunidades y el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito.

Se velará por el cumplimiento de la normativa laboral en materia de empleo, y de prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.

Los empleados deberán colaborar en el cumplimiento de estos objetivos, previniendo y denunciando cualquier irregularidad que puedan detectar.

Se prestará especial atención a integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalía.

Se promoverá la mejora de la calidad de vida de los empleados y sus familias, fomentándose las medidas dirigidas a conciliar los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

Artículo 12. Contratación de familiares.

No se emplearán a parientes de otros empleados, directivos o integrantes de la empresa sin la justificación oportuna y la acreditación de la capacitación y requerimientos del puesto a cubrir.

Se tomarán decisiones justas y se evitará todo tipo de favoritismo.

CAPÍTULO II. PAUTAS DE CONDUCTA.

Artículo 13. Conflictos de intereses.

Las personas que desempeñan los cargos en los órganos de gobierno evitarán las situaciones que supongan un conflicto de sus intereses personales con los de la institución.

A los efectos de este Código, se entiende que existe, o puede existir, conflicto de interés cuando concurren los intereses del Colegio y la Fundación con otros de naturaleza privada, de tal manera que pueden afectar negativamente estos últimos al ejercicio de las funciones encomendadas como miembro de los órganos de gobierno, profesional o colaborador del Colegio y la Fundación, de manera independiente, objetiva, imparcial y honesta.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

No podrán valerse de su posición para obtener ventajas u oportunidades de negocio particulares, ni prestar servicios a entidades y compañías competidoras.

Ante la duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses se consultará con la Comisión Deontológica, órgano encargado del cumplimiento de este Código.

Se considera que la relación con sus empleados debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. Se respetará la participación los empleados en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de la del Colegio o la Fundación.

Todo empleado debe revelar sus actividades externas, intereses financieros o relaciones que puedan presentar un posible conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto. Asimismo deberán cumplir con la ley y políticas de esta empresa.

Artículo. 14. Incompatibilidades

El Colegio y la Fundación entienden y respetan la participación de los miembros de los órganos de gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia algunas con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Consejo.

El desempeño de un cargo de la institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de los órganos de gobierno o empleado de la institución.

En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad siempre que esta no pueda ser subsanada.

Artículo 15. Política de regalos, comisiones o retribuciones de terceros

Dar o recibir regalos e invitaciones a actividades lúdicas puede afectar la objetividad y el criterio, y además puede infringir reglamentos y leyes contra la corrupción y el soborno en casos extremos, por lo que todo integrante de la empresa será muy diligente en esta materia.

Se prohíbe la solicitud y la aceptación de todo tipo de pago, regalos o comisiones en relación con la actividad profesional y que proceda de clientes, intermediarios, proveedores o terceros. Se excluyen de esa prohibición las invitaciones, objetos de propaganda, atenciones ocasiones o cortesías que no sean en metálico y que estén dentro de los límites razonables. Ante cualquier duda en este sentido se consultará al órgano encargado del cumplimiento de este Código.

Se prohíben los pagos o cobros para agilizar cualquier tipo de tramitación.

Artículo. 16. Veracidad de la información

En general, tanto los miembros de los órganos de gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Artículo. 17. Relación con causa judicial

En caso de que un miembro afectado por el Código resulte investigado judicialmente por una resolución judicial por posible delito relacionado

con la corrupción, debe dar cuenta de las concretas acusaciones o delitos que se le imputan ante los órganos de gobierno, quienes, en su caso, adoptarán las medidas oportunas en atención a los hechos y su gravedad.

En caso de que el investigado resultara absuelto, por sentencia firme, de los delitos que se le imputaban en un procedimiento penal, el Colegio y la Fundación se comprometen a adoptar las medidas necesarias para reestablecer el buen nombre y honor de la persona absuelta.

Artículo 18. Uso de bienes y servicios

La eficiencia inspirará el uso de los bienes y servicios de ambas entidades.

Se facilita a los órganos de gobierno el acceso a correo electrónico, Internet, Intranet, teléfonos y otras formas de tecnologías de comunicación para que su desempeño sea más productivo y eficaz. Es responsabilidad de todos mantener la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de nuestra infraestructura de tecnología y comunicaciones.

Es responsabilidad de quien desempeña los cargos en los órganos de gobierno el uso de los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional.

Las infraestructuras tecnológicas se utilizarán sólo con fines profesionales, salvo situaciones excepcionales.

No se admitirá la descarga o instalación de programas, aplicaciones o contenidos ilegales o para los que se carezca de la oportuna licencia. En todo caso se respetarán las leyes de propiedad intelectual.

Se deberá controlar y mantener en secreto toda la información relativa a nombres de usuario, contraseñas y dispositivos de autenticación de los sistemas informáticos y se deberá comunicar cualquier posible riesgo o incidente de seguridad en este sentido.

Artículo. 19. Violencia y acoso

El Colegio y la Fundación rechazan cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas.

Artículo. 20. Respeto por el medio ambiente

El Colegio y la Fundación asumen el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar.

Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente, en el ejercicio de sus funciones, en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirán las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Artículo 21. Política de protección de datos.

La confidencialidad y la diligencia en el uso de los datos presidirán las actuaciones de los destinatarios de este Código. Este principio deberá ser respetado incluso cuando haya concluido la relación con la Colegio y la Fundación.

La información de ambas entidades no podrá ser utilizada en beneficio particular, ni comunicada a terceros, esta información se considerará confidencial y deberá ser utilizada para el exclusivo fin para el que fue obtenida. Entre la información confidencial destacan los secretos profesionales, las normativas de fijación de precios los planes operativos estratégicos o de negocios, nuevos productos, contratos, acuerdos, listados de empleados, clientes, proveedores, software o programas informáticos, información sobre RRHH, planes de personal, comunicaciones internas, listas de suscripción y, en general, datos afectados por la normativa de protección de datos.

Se exige el respeto a la intimidad personal y familiar de las personas a cuyos datos se tenga acceso.

Los cargos de los órganos de gobierno deberán conocer y respetar los procedimientos internos de la empresa sobre almacenamiento, custodia y acceso a los datos.

Cualquier incidencia relacionada con la confidencialidad de los datos será comunicada al departamento correspondiente o al órgano encargado del cumplimiento de este Código.

CAPÍTULO III: CUMPLIMIENTO Y CONTROL

Artículo 22. Órgano encargado del cumplimiento.

La Comisión de Deontología del Colegio será el órgano encargado de velar por el cumplimiento de este Código. Este órgano se encargará de recibir las comunicaciones relativas a denuncias de incumplimiento de este Código o consultas sobre su interpretación.

Este órgano podrá actuar por iniciativa propia, a instancias de cualquier destinatario del Código, y en caso de denuncia por los trabajadores y terceros. Sus decisiones, en esta concreta materia de aplicación del código, serán vinculantes para la entidad y sus órganos de gobierno.

Artículo 23. Canal de denuncias de irregularidades.

Cualquier integrante del Colegio o de la Fundación, así como proveedores e incluso terceros, podrán denunciar, de buena fe y sin temor a represalias, toda irregularidad, incumplimiento o conducta poco ética realizada por un miembro de los órganos de gobierno del Colegio o de la Fundación que afecte al presente Código Ético o cualquier otra irregularidad detectada.

Las vías de denuncia o de consultas, en su caso, podrán hacerse llegar a la siguiente dirección de correo electrónico..... o a través de la sección de transparencia de la web colegial.

En todo caso se garantizará el anonimato de las denuncias, y se protegerá al denunciante de posibles consecuencias derivadas de su actuación.

Las denuncias con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria conforme a lo establecido en los Estatutos Generales del Colegio, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por la posible comisión de un delito de injurias o calumnias, o la responsabilidad civil por la lesión al derecho al honor.

CAPÍTULO IV. APROBACION. DIFUSIÓN. SEGUIMIENTO

Artículo 24. Aprobación y modificación del Código.

El presente Código, como su modificación, previa aprobación por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio, habrá de ser ratificarlo por la Asamblea General de Colegiados.

Artículo 25.-Difusión del Código.

El Colegio y sus órganos dependientes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que este Código reciba amplia difusión entre los colegiados, la ciudadanía y entre su personal. En concreto, garantizará que el Código esté siempre accesible en el portal web del Colegio y la Fundación.

Artículo 26. -Seguimiento y revisión.

El seguimiento del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas será realizado periódicamente por la Comisión de Deontología del Colegio, la Comisión Permanente de la Junta Directiva del Colegio y por el Patronato de la Fundación para la evaluación de su vigencia y adecuación a su objetivo. En cualquier caso se realizará una revisión del Código transcurridos cuatro años desde su aprobación.

Artículo 27. Entrada en vigor.

El Código entra en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General de Colegiados.